

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL**



**DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015**

ADICION Y PRORROGA POR VIGENCIAS FUTURAS AL CONTRATO No. 209-DGSM-ESM 1015-2018, CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS.

Los suscritos a saber el señor **CT RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.932.907 de Cali (Valle) quien actúa como **SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR No. 1015** y en calidad de Ordenador del Gasto, debidamente autorizado para contratar mediante orden administrativa de personal No 1480 de 09 de mayo de 2018 resolución delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4519 del 27 de Mayo de 2016, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015** que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE DEL M.D.N.- DGSM-ESM 1015 – NIT. 830.039.670-5** y **ODONTAS CENTER LTDA**, identificada con el **NIT 900 579 595 - 0**, Representada Legalmente por **GUTIERREZ PEDROZA LEYDY YOHANA**, nombrada por acta No 4 del 25 de Julio de 2018 de Asamblea Extraordinaria acto registrado en la Cámara de Comercio de la Guajira, mayor de edad, identificada con C.C No. **1,082,868,312**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento para modificar y adicionar el contrato No. **209 – DGSM - ESM1015 -2018** previas las siguientes consideraciones:

- a) Que el día 23 de julio de 2018 se suscribió el Contrato No. **209-DGSM-ESM 1015-2018**.
- b) Que el valor del contrato fue por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000)**, suma que presenta el respaldado presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25718 2018-03-16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar 1015 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 37218 de 2018-07-25.
- c) Que el plazo de ejecución quedó estipulado desde su perfeccionamiento aprobación de las garantías y acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2018.
- d) Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Sanidad Militar, mediante Ref. 1-2018-083152 Expediente No. 522/2018/SITPRES con radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de OCTUBRE

de 2018 aprobó un cupo de vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento sección 1501 11 Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar Cuenta 2 Gastos Generales 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios vigencia 2019 Recurso 16 Sin Situación de Fondos.

- e) Que el señor Teniente. **JIMÉNEZ GUERRERO CRISTIAN IVAN** Supervisor del contrato de la referencia, solicitó al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015**, la viabilidad de adicionar en dinero y tiempo el contrato principal de conformidad a lo ordenado mediante oficio bajo radicado N° 20183276161013 MDN – CGFM – COEJEC – SECEJ – JEMGF – COPER – DISAN por medio del cual se relacionaron los cupos autorizados teniendo en cuenta que se requiere continuidad de los bienes y/o servicio prestados durante los primeros meses de la vigencia futura 2019, y mientras se surten los procesos de contratación.

Que en el concepto de viabilidad que soporta la presente adición, emitido por los comités hace constar frente al Comité Jurídico: *“De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 40, parágrafo, inciso 2º, es posible adicionar los contratos hasta en el 50% más del valor del contrato inicial. Dispone la norma: “PAR. ¿(...). Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”. Que de acuerdo a la Sentencia C-300/12 de la honorable Corte Constitucional, establece: “Por norma general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: “La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.” El señor Ministro de Defensa Nacional delegó unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios mediante Ref. 1-2018-083152 Expediente No. 522/2018/SITPRES con radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de OCTUBRE de 2018, Por la cual se –delegan unas funciones y competencia relacionadas con la*

contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones". El Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional, mediante Ref. 1-2018-083152 Expediente No. 522/2018/SITPRES con radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de OCTUBRE de 2018 aprobó un cupo de **vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento** sección 1501 11 Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar Cuenta 2 Gastos Generales 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios vigencia 2019 Recurso 16 Sin Situación de Fondos. De esta manera se da soporte legal al presupuesto mediante vigencia futura para el año 2019, en relación al contrato que nos compete, se tiene que fue adjudicado por un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000)** respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25718 2018-03-16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar 1015 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 37218 de 2018-07-25. De acuerdo al Parágrafo del **ARTÍCULO 2.8.1.7.6. Del decreto 1068 del 26 de mayo de 2015 Ejecución compromisos presupuestales**, se establece que para pactar la recepción de bienes y servicios en vigencias siguientes a la de celebración del compromiso, se debe contar previamente con una autorización por parte del CONFIS o de quien este delegue, de acuerdo con lo establecido en la ley, para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias futuras. **Para tal efecto, previo a la expedición de los actos administrativos de apertura del proceso de selección de contratistas en los que se evidencie la provisión de bienes o servicios que superen el 31 de diciembre de la respectiva vigencia fiscal, deberá contarse con dicha autorización.** **PARÁGRAFO.** La disponibilidad presupuestal sobre la cual se amparen procesos de selección de contratistas podrá ajustarse, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato. Para tal efecto, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación podrán solicitar, previo a la adjudicación o celebración del respectivo contrato, la modificación de la disponibilidad presupuestal, esto es, **la sustitución del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por la autorización de vigencias futuras.** Por lo anterior, la presente adición está condicionada a la autorización otorgada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Ref. 1-2018-083152 Expediente No. 522/2018/SITPRES con radicado No. 2-2018-036260 de fecha 09 de OCTUBRE de 2018 aprobó un cupo de **vigencias futuras ordinarias en gastos de funcionamiento** sección 1501 11 Ministerio de Defensa Nacional - Dirección General de Sanidad Militar Cuenta 2 Gastos Generales 0 4 Adquisición de Bienes y Servicios vigencia 2019 Recurso 16 Sin Situación de Fondos., razón que no determina la necesidad de expedir CDP para la adición en vigencia futura. Ahora bien, oficio bajo radicado N° 20183276161013 MDN – CGFM – COEJEC – SECEJ – JEMGF – COPER – DISAN, establece que para el ESM 1015 y sus centralizados bajo la necesidad específica en razón a cubrir LA NECESIDAD DE DARLE CONTINUIDAD A LA **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS**

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 209 DGSM-ESM 1015-2017, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS.

ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS, se adicionara un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MLCTE (\$4.000.000)**, de acuerdo a lo planeado por la Unidad bajo su necesidad. Para hacer una adición contractual se deben tener los siguientes parámetros en cuenta: 1) El contrato "original" se debe encontrar en ejecución. 2) La "adición" implica la modificación del contrato, esto es, introducir variaciones en alguna de sus estipulaciones, o en su presupuesto, pero sin desnaturalizarlo. En ese sentido los elementos, que se "adicionan" están ligados al contrato "original" y resultan indispensables para cumplir con la finalidad que con él se pretende satisfacer. En otras palabras, se trata de "hacer más de lo mismo". 3) La adición no supera el 50% del presupuesto inicial. Veamos:

RUBRO	UNIDAD	VALOR
A-02-02-02-009-03 SERVICIO PARA EL CUIDADO DE SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	BAS 02	\$4.000.000

Valor Contrato Principal	\$30.000.000
Adición 001	\$4.000.000
SMMLV 2018	\$781.242,00
Valor Contrato Principal en SMMLV	38,40
50% del Presupuesto Inicial en SMMLV	19,20

El valor en SMMLV dentro del 50% para adicionar por fuera del valor adicionado corresponde a:

f) Adición 001 en SMMLV	5,12
g) Valor a adicionar vigencia	h) \$4.000.000

Por lo anteriormente expuesto, el comité jurídico considera viable la presente modificación."

- i) Que el Ordenador del Gasto solicita mediante oficio, autorización al Contratista para adicionar el presente proceso.
- j) Que mediante oficio el Contratista acepta la adición sugerida por el Ordenador del Gasto e indica así mismo que la representación actual de la empresa se encuentra a cargo de **LEIDY YOHANA GUTIERREZ PEDROZA** quien reemplaza a **FUENMAYOR CONTRERAS MAIRET**.
- k) Que se llevó a cabo ponencia ante el Comité de Adquisiciones del Establecimiento de sanidad militar 1015 mediante la cual, el **GERENTE DE PROYECTO**, una vez analizados los conceptos Jurídico, Económico, Técnico, y Presupuestal, dio visto bueno a la presente adición y prorroga al igual que el Supervisor del contrato,

recomendando al Ordenador del Gasto, suscribir un modificatorio para adicionar y prorrogar al Contrato N° **209-DGSM ESM 1015-2018**, hasta por un valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MLCTE (\$4.000.000)** y prorrogarlo hasta la vigencia 2019, hasta agotar los recursos presupuestales asignados en todo caso no podrán superar el mes de junio de 2019.

- l) Que el Comité de Adquisiciones acepta la recomendación del Gerente del Proyecto de realizar la adición y prórroga del contrato hasta por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS MLCTE (\$4.000.000)** y en el mismo sentido eleva recomendación al Competente Contractual.
- m) Que la presente adición se efectúa con fundamento en el Artículo 1602 del Código Civil, en el entendido que cualquier contrato legalmente celebrado es Ley para las partes. Al igual el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado, así mismo, en atención a que el saldo del valor del contrato aún no se ha efectuado, la duración del contrato aún se encuentra vigente, por lo tanto dentro del plazo de duración se podrá modificar, adicionar, liquidar, otorgar plazos, etc.
- n) Que quienes suscriben el presente documento adicional se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte de la presente adición.
- o) Que cumplidos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, las partes acuerdan celebrar la presente adición y prórroga al contrato N° **209-DGSM-ESM 1015-2018** del 23 de julio de 2018, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- modifíquese la **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO** del Contrato N° **209 - DGSM-ESM 1015-2018**, la cual quedará así: El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000)**, suma que presenta el respaldado presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25718 2018-03-16, expedido por el Jefe de Presupuesto del Establecimiento de Sanidad Militar 1015 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 37218 de 2018-07-25.

PARÁGRAFO ÚNICO: El valor total del Contrato No. **209-DGSM-ESM 1015-2018** de 23- julio - 2018, incluido los recursos de la presente adición, será por la suma total de **TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MLCTE (\$34.000.00)**.

CLAUSULA SEGUNDA: Adiciónese a la **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN** del Contrato N° **209-DGSM-ESM 1015-2018**, la cual quedará así:

Para ejecutar el valor de la vigencia futura será hasta el 30 de junio de 2019, y/o hasta agotar el presupuesto asignado (lo que primero ocurra), en todo caso no podrá superar del 30 de junio de 2019.

ADICION Y PRORROGA AL CONTRATO N° 209 DGSM-ESM 1015-2017, CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ODONTOLOGÍA ESPECIALIZADA CON DESTINO A LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS ADSCRITOS AL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015 Y SUS ESTABLECIMIENTOS ADSCRITOS.

Lo anterior en cumplimiento a la Ley 819 de 2003 **Artículo 10. Vigencias Futuras Ordinarias** párrafo 5 *“La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Conpes previamente los declare de importancia estratégica, por lo tanto los contratos que cuentan con vigencia futuras 2019 no podrán superar el mes de Junio de 2019.”*

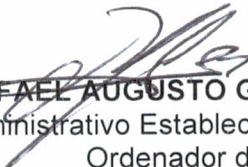
MODIFICACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA. El contratista deberá ampliar las garantías únicas en el monto de la adición y hasta el término de la prórroga, prevista en la Cláusula CORRESPONDIENTE, de acuerdo con la adición y prórroga realizada en el presente documento.

CLAUSULA TERCERA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para el perfeccionamiento y ejecución de la presente adición y prórroga del contrato N° 209-DGSM-ESM 1015 - 2018, se requiere la firma de las partes, la modificación de las garantías únicas a cargo del contratista, bajo los parámetros establecidos en el contrato inicial, documentos que deberán ser aportados dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente documento.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA: Las demás cláusulas, párrafos, términos y condiciones del Contrato N° 209-DGSM-ESM 1015 – 2018, que no hayan sido modificados con el presente documento, continúan vigentes en todas sus estipulaciones y son de obligatorio cumplimiento.

Para constancia se firma el presente documento en Barranquilla, Atlántico, a los vientos (23) días del mes de noviembre de 2018.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1015.


CT RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Subdirector Administrativo Establecimiento de sanidad militar 1015
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,


GUTIERREZ PEDROZA LEYDY YOHANA,
Representante Legal ODONTAS CENTER LTDA
NIT. 900 579 595 - 0

Asesora Jurídica **Sonia Rangel Espinosa.**
Elaboro